

JDN RM ASJUR (P) N° 6800/ 4247

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 706 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 16.MAY.2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nueva Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N° 6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N° 203 de 24.MAR.2020, N° 217 de 30.MAR.2020, N° 284 de 16.ABR.2020, N° 326 de 03.MAY.2020, 334 de 11.MAY.2020, N° 341 de 12.MAY.2020 y N°349 de 14.MAY.2020, todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
5. La Resolución Exenta N° 282 del Ministerio de Salud de 16.ABR.2020 que Disponen Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares y Circunstancias que Indica.
6. La Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud de 13.MAY.2020 que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
7. El DS (MININT) N° 104 de 18.MAR.2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por los DS (MININT) N° 106 de 19.MAR.2020 y N° 203 de 12.MAY.2020.
8. El DS (MDN) N° 8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas de Uso de las Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica.

9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución Ex. N° 1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 19.MAR.2020, a través de la cual asume el mando de las FAs, de Orden y Seguridad Pública en la Región Metropolitana.
11. Las Resoluciones (JDN RM) Ex. N° 569 de 08.MAY.2020 y N° 690 de 15.MAY.2020, que disponen en su conjunto dar cumplimiento a los instructivos de salvoconducto y desplazamiento, que permiten ejecutar acciones de control y tránsito en el territorio de la Región Metropolitana.
12. La Resol. (JDN RM) N°79 de 31.MAR.2020 que exime del salvoconducto y autorización de desplazamiento en aquellas comunas que se ha decretado aislamiento o cuarentena al personal de ferias, en los términos que indica.
13. Las disposiciones contenidas en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
14. El Instructivo de Salvoconducto de 05.MAY.2020, en concordancia con el Instructivo para Permisos de Desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en oficio Ord. N° 12.695, de 15.MAY.2020.
15. Los oficios Ord N° 50 de 26.MAR.2020 y N°58 de 10.ABR.2020, ambos de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que imparte instrucciones sobre Aislamiento o Cuarentena en las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, Independencia y Santiago, y que ordena nuevas medidas de restricciones decretadas por la autoridad sanitaria en el marco del Estado de Catástrofe por calamidad pública.
16. El Plan de Acción Región Policial Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de COVID-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país y, en especial, de la Región Metropolitana.

3. La consideración por parte de los Jefes de la Defensa Nacional respecto de las medidas sanitarias dispuestas en los actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19.
4. Las situaciones contempladas en los documentos de “Visto N° 14”, para el desplazamiento de habitantes en localidades de aislamiento o cuarentena territorial, según sea el caso.
5. La facultad delegada por S.E el Presidente de la República mediante Decreto de “Visto N° 7”, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado, incluido el personal municipal.

RESUELVO:

1. Instrúyase a las Municipalidades que integran la Región Metropolitana, para que pongan a disposición de esta Jefatura de la Defensa Nacional los funcionarios y bienes municipales necesarios para colaborar con el personal militar y policial, dentro de las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico les reconoce, a fin de subsanar los efectos de la calamidad pública e implementar las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria.
2. La presente instrucción y las futuras que se impartan, en ningún caso podrán ser dictadas ni interpretadas alterando de las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los funcionarios municipales y, por lo tanto, no podrán ejercer funciones que las leyes vigentes no le han conferido a las policías o a la autoridad sanitaria.
3. Para materializar el apoyo de lo establecido en el numeral 1 precedente, se oficiará, en su oportunidad, a la autoridad municipal respectiva, detallando los medios materiales y/o humanos necesarios para cumplir con las tareas encomendadas a este Jefe de la Defensa Nacional, a través de los Decretos de “Visto N° 7”, en atención las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia derivada de la propagación del COVID-19.

Anótese, comuníquese y regístrese.



CARLOS RICOTTI VELÁSQUEZ
General de División
Jefe de la Defensa Nacional R.M.

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Ministerio de Salud
4. SEREMI - Salud
5. Intendencia Región Metropolitana
6. I.M Cerrillos
7. I.M Cerro Navia
8. I.M Conchalí
9. I.M El Bosque
10. I.M Estación Central
11. I.M Huechuraba
12. I.M Independencia
13. I.M La Cisterna
14. I.M La Florida
15. I.M La Granja
16. I.M La Pintana
17. I.M La Reina
18. I.M Las Condes
19. I.M Lo Barnechea
20. I.M Lo Espejo
21. I.M Lo Prado
22. I.M Macul
23. I.M Maipú
24. I.M Ñuñoa
25. I.M Pedro Aguirre Cerda
26. I.M Peñalolén
27. I.M Providencia
28. I.M Pudahuel
29. I.M Quilicura
30. I.M Quinta Normal
31. I.M Recoleta
32. I.M Renca
33. I.M San Joaquín
34. I.M San Miguel
35. I.M San Ramón
36. I.M Santiago
37. I.M Vitacura
38. I.M Puente Alto
39. I.M San José de Maipo
40. I.M Pirque
41. I.M Talagante
42. I.M San Bernardo
43. I.M Calera de Tango
44. I.M Buin
45. I.M Paine
46. I.M Padre Hurtado
47. I.M Peñaflores
48. I.M Colina
49. I.M Lampa
50. I.M Til-til
51. I.M Alhué
52. I.M Curacaví
53. I.M María Pinto
54. I.M Melipilla
55. I.M San Pedro
56. I.M El Monte
57. I.M Isla de Maipo
58. EMCO – COD
59. Puesto de Mando Ejército (RTD)
60. FT Alfa (RTD)
61. FT Bravo (RTD)
62. FT Charlie (RTD)
63. FT Delta (RTD)
64. FT Eco (RTD)
65. FT BOE (RTD)
66. Armada de Chile - Oficial de Enlace PM
67. FACH - Oficial de Enlace PM
68. Carabineros de Chile - Oficial de Enlace PM
69. PDI - Oficial de Enlace PM
70. Medios de Comunicación Social
71. JDN R.M. As.Jur (Arch.)
71 Ejs 3 Hjs.